



Ayudas de Rehabilitación de Patrimonio

Guía del solicitante

Convocatoria 2022

Guía elaborada por la Secretaría de Estado de Turismo, Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Febrero de 2023.

El objeto de esta guía es proporcionar información sobre el proceso de participación en la convocatoria, compartiendo ideas de utilidad y tratando de anticipar las respuestas a preguntas que pueden surgir en el proceso de concurrencia. Este documento tiene carácter informativo y en ningún caso sustituye o reemplaza la documentación oficial publicada o que se publique en el futuro.

CONTROL DE EDICIONES

Nº Edición	Fecha	Motivo
Revisión 1.0	Marzo 2023	Publicación orden de bases.

	CONTENIDO
¿Qué es esta guía?	5
Descripción general	6
1. CUESTIONES PREVIAS A CONSIDERAR	7
1.1 OBJETO DE LA CONVOCATORIA	7
1.2 LOS BENEFICIARIOS	8
1.3 REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL	8
1.4 LÍMITES ECONÓMICOS DE LAS AYUDAS A PERCIBIR	10
2. EL PROYECTO	11
2.1 ACTUACIONES A LLEVAR A CABO EN LOS PROYECTOS	11
2.2 GASTOS SUBVENCIONABLES	12
2.3 SUBCONTRATACIÓN.....	13
2.4 NO ES LO MISMO CONTRATAR QUE SUBCONTRATAR.....	13
2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.....	13
2.6 COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS	14
2.7 PRESUPUESTO	14
3. LA SOLICITUD	15
3.1 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.....	15
3.2. DOCUMENTOS A PRESENTAR	15
4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES	18
5. EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN	19
6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POSTERIOR A LA RESOLUCIÓN	20
7. MODELOS DE DOCUMENTOS	22

¿Qué es esta guía?

Esta Guía es un documento que trata de transmitir de forma fácil, directa y eficaz, información relevante sobre el Programa de mejora de la competitividad y de dinamización del Patrimonio Histórico con uso turístico.

Su objetivo es que todas las entidades interesadas en presentar un proyecto conozcan de manera transparente y simple:

1. Qué cuestiones han de tenerse en cuenta **antes** de comenzar a elaborar un proyecto.
2. Qué dimensiones tienen que trabajarse previamente para construir el **proyecto** que se presenta para su posible subvención.
3. Cómo será el proceso de elaboración de la **solicitud**, sus documentos y los criterios de valoración.



Descripción general

En respuesta a la crisis de la pandemia provocada por el COVID-19, en el Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, se acordó un paquete de medidas de gran alcance, conocido como Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (Next Generation UE), compuesto por dos instrumentos: el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (en adelante, MRR), y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU).

Ambos instrumentos dotan de financiación a los Estados miembros para revertir los efectos negativos provocados por la COVID-19, garantizando, asimismo, que sus economías emprendan las transiciones ecológica y digital para ser más sostenibles y resilientes, con inversiones que aceleren la recuperación y refuercen el crecimiento a largo plazo para que el mercado interior funcione correctamente con pequeñas y medianas empresas (pymes) sólidas, que puedan aumentar la capacidad de respuesta y afrontar otros retos.

Con base en lo anterior, el Gobierno de España ha elaborado el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Plan de Recuperación), que incluye diez políticas tractoras o palancas que van a incidir directamente en aquellos sectores productivos con mayor capacidad de transformación del tejido económico y social.

El Plan de Recuperación, que fue aprobado por Decisión de Ejecución del Consejo el día 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España («Decisión CID») conforme a lo establecido en los artículos 18 y 20 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, está articulado a partir de cuatro ejes (transición ecológica, cohesión social y territorial, digitalización e igualdad de género), que se materializan en diez políticas palanca, que a su vez integran 30 componentes que articulan de forma coherente y complementaria las diferentes iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural, tanto de tipo regulatorio como de impulso a la inversión, para contribuir a alcanzar los objetivos generales del Plan de Recuperación.

Cada componente se centra en un reto u objetivo específico y recoge los diferentes Programas y sus correspondientes líneas de actuación: reformas e inversiones para el refuerzo del capital natural, tecnológico y humano, para aumentar la productividad y el crecimiento potencial generador de empleo.

Dentro del marco descrito anteriormente, desde la Secretaría de Estado de Turismo, la línea de ayudas que se regula por esta orden se incardina en el Componente 14 del Plan de Recuperación, denominado «Plan de modernización y competitividad del sector turístico», dentro de la inversión 4, proyecto 3, y tiene por objeto financiar la rehabilitación de bienes de interés cultural de titularidad pública con uso turístico.

El objeto de esta línea de ayudas es dar respuesta a las necesidades de financiación de proyectos sostenibles de mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico con uso turístico.

La riqueza del patrimonio cultural de nuestro país está reconocida a nivel internacional en los 49 bienes declarados Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO, lo que convierte a nuestro país en el tercer país con más declaraciones en Europa y el cuarto a nivel mundial.

Adicionalmente, el patrimonio cultural de España tiene reflejo en los más de 30.400 bienes que cuentan con el máximo nivel de protección, según la legislación de patrimonio histórico, al haber sido declarados bienes de interés cultural (BIC).

Desde la perspectiva del turismo, se debe destacar el enorme protagonismo que, desde sus orígenes, tiene el patrimonio histórico como efecto de atracción de visitantes a los destinos. Por ello es esencial potenciar y mejorar la competitividad de España con este producto turístico cultural que representa la identidad, la diversidad cultural y el rico patrimonio histórico de nuestro país.

En el marco del Plan de Recuperación, las actuaciones objeto de esta orden contribuirán al cumplimiento del objetivo 228 de la Decisión CID, consistente en la finalización de 50 actuaciones de rehabilitación de patrimonio histórico como mínimo para el segundo trimestre de 2026, que deberán cumplir la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58, de 18.2.2021, P.1), una lista de exclusiones y el acervo medioambiental pertinente de la UE y nacional.

Asimismo, y de acuerdo con la Decisión de la Comisión Europea de 29 de octubre de 2021, por la que se aprueban las disposiciones operativas entre la Comisión Europea y el Reino de España con arreglo al Reglamento (UE) 2021/241, las actuaciones objeto de esta orden contribuirán al objetivo de la disposición operativa número 228.1, conforme al cual en el cuarto trimestre de 2024 será necesario presentar un informe de progreso describiendo los proyectos realizados y su desarrollo.

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, entre las solicitudes presentadas por los potenciales beneficiarios, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

1. CUESTIONES PREVIAS A CONSIDERAR

1.1 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El artículo 1 de la Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre, establece que *“Constituye el objeto de esta orden la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria 2022 de la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva para promover la mejora de la competitividad de los destinos turísticos y potenciar el turismo cultural mediante la protección, mantenimiento y rehabilitación, de proyectos promovidos por parte de entidades locales o comunidades autónomas en **bienes inmuebles del patrimonio histórico declarados bienes de interés cultural o de alguna de las categorías de protección equivalente para patrimonio cultural inmueble establecidas por las administraciones competentes con uso turístico.***

A la hora de elaborar el proyecto habrá que tener en cuenta el tipo del bien que será objeto del mismo. En base al artículo citado solo podrán ser objeto de la presente convocatoria los **bienes inmuebles del patrimonio histórico declarados bienes de interés cultural** (en adelante BIC) o

de alguna de las categorías de protección equivalente para patrimonio cultural inmueble establecidas por las administraciones competentes con uso turístico, quedando excluidos los bienes inmuebles de relevancia local y aquellos otros que se encuentren bajo un régimen de protección diferente (bienes de interés patrimonial, catálogos de protección...) que no tengan la condición de BIC.

1.2 LOS BENEFICIARIOS

A la hora de saber si podemos ser beneficiarios de la presente ayuda, el artículo 3 de la citada Orden establece quienes podrán ser beneficiarios:

a) Las **comunidades autónomas** podrán solicitar las ayudas para sus bienes, o para bienes cedidos por otras administraciones públicas. La cesión deberá acreditarse en el momento de presentar la solicitud.

b) **Los municipios**, representados por sus respectivos ayuntamientos, y **las provincias e islas** a través de las diputaciones provinciales y forales, los cabildos y consejos insulares, para sus bienes o bienes cedidos de otras administraciones públicas. La cesión deberá acreditarse en el momento de presentar la solicitud.

c) Las **Comarcas o mancomunidades u otras entidades locales de base agrupacional** previstas en la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local para sus bienes o bienes cedidos de otras administraciones públicas. La cesión deberá acreditarse en el momento de presentar la solicitud.

Solo podrán ser beneficiarios las entidades enumeradas, no se admitirá ningún proyecto que no sea presentado por las mismas (personas físicas, fundaciones, asociaciones...).

Para poder concurrir a la ayuda, las entidades solicitantes deberán ostentar la titularidad de los bienes objeto de la ayuda o que se trate de bienes cedidos por **otras administraciones públicas**. Por tanto, la cesión ha de ser entre Administraciones públicas y no de un particular a una Administración.

1.3 REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL

Los bienes sobre los que podrán recaer los proyectos presentados en esta orden deberán cumplir los siguientes requisitos básicos:

a) Deberán tener la condición de **bienes inmuebles que se integren en el patrimonio histórico** conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Siendo estos los inmuebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico o formar parte de un conjunto histórico declarado BIC o su entorno de protección, declarados Bienes de interés cultural o incoados. También será de aplicación esta orden a los yacimientos y zonas arqueológicas, así como los sitios naturales, jardines y parques, que tengan valor artístico, histórico o antropológico.

→ *Todos los bienes inmuebles tendrán que tener la condición de BIC, incluidos los yacimientos, zonas arqueológicas, sitios naturales, jardines y parques que tengan valor artístico, histórico o antropológico.*

b) Que el bien objeto del proyecto ostente la condición de **bien de interés cultural bien por declaración de la Administración General del Estado**, por ministerio de la **Ley**, o por las **Comunidades Autónomas**.

→ *Los bienes de relevancia local de ámbito comarcal o local no son objeto de la presente ayuda.*

c) El bien será de **titularidad pública**. Se considerarán de titularidad pública cuando quede acreditada su condición de bienes pertenecientes a las entidades locales o a las comunidades autónomas. En el caso de existir un régimen de cotitularidad sobre el bien entre distintas Administraciones Públicas, se exigirá que la entidad beneficiaria ostente al menos el 51 por ciento de la propiedad, aportándose en tal caso, además de la acreditación de la titularidad, una declaración responsable que justifique el consentimiento de todas las Administraciones concurrentes.

→ *Los bienes objeto de la convocatoria deberán ser siempre de titularidad pública incluso cuando el derecho de uso este cedido por otra Administración Pública.*

d) El bien deberá estar **destinado a un uso turístico que no suponga realización de una actividad económica, y se deberá mantener destinado, al menos durante los diez años posteriores a la resolución definitiva de concesión de la ayuda, a tal uso**. También podrán ser beneficiarios de esta convocatoria aquellos bienes de titularidad pública que, estando en desuso al tiempo de la publicación de esta convocatoria, sean destinados a uso turístico que no suponga realización de una actividad económica una vez finalizada la actuación durante un plazo mínimo de diez años.

→ *El carácter de actividad económica deberá ser analizado caso por caso, si bien con carácter general **no cabrán actuaciones en bienes BIC que tengan carácter principalmente de alojamiento y / o de restauración pues alterarían la competencia en el mercado.***

Estas ayudas no son consideradas ayudas de Estado, dado que las entidades locales y Comunidades Autónomas, como potenciales beneficiarios de las ayudas, con carácter general, no realizan actividad económica en un mercado en competencia y, por tanto, no se dan los requisitos del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea para considerar que existe ayuda de Estado. No obstante, para garantizar que efectivamente no realizan actividad económica, se exige en el artículo 5.d) que el bien esté destinado a uso turístico que no suponga la realización de una actividad económica.

En el ámbito de la cultura y la conservación del patrimonio, señala el apartado 2.6 de la Comunicación NoA que “el hecho de que los visitantes de una institución cultural o los participantes en una actividad cultural o de conservación del patrimonio, incluida la conservación de la naturaleza, abierta al público deban hacer una contribución pecuniaria que solo cubre una fracción del verdadero coste no altera la naturaleza no económica de dicha actividad, puesto que no puede considerarse una verdadera remuneración por el servicio prestado. Por el contrario, las actividades culturales o de conservación del patrimonio (incluida la conservación de la naturaleza) financiadas fundamentalmente (la Comisión Europea ha interpretado en más del 50 %) por las tarifas cobradas a visitantes o usuarios o por otros medios comerciales (por ejemplo, exposiciones comerciales, cines, actuaciones musicales comerciales y festivales y escuelas de arte, financiadas fundamentalmente por las tasas de matrícula) deben considerarse de naturaleza económica. De la misma manera, las actividades culturales o de conservación del

patrimonio que beneficien exclusivamente a determinadas empresas y no al público en general (por ejemplo, la restauración de un edificio histórico utilizado por una empresa privada) generalmente se considerarán de naturaleza económica. Además, muchas actividades culturales o de conservación del patrimonio son objetivamente no sustituibles (por ejemplo, el mantenimiento de archivos públicos que contienen documentos únicos) y excluyen, por tanto, la existencia de un verdadero mercado. En opinión de la Comisión, tales actividades también serían consideradas de naturaleza no económica”.

En el ámbito de las infraestructuras, el apartado 7 de la comunicación NoA también ofrece algunas aclaraciones: “Si, en casos de uso mixto, la infraestructura se utiliza casi exclusivamente para una actividad no económica, la Comisión considera que su financiación podrá quedar excluida en su totalidad del ámbito de aplicación de las normas sobre ayudas estatales, siempre que el uso económico sea puramente accesorio, es decir, una actividad que esté relacionada directamente con el funcionamiento de la infraestructura y sea necesaria para el mismo, o que esté estrechamente vinculada a su principal uso no económico. Debe considerarse que es así cuando las actividades accesorias consuman los mismos insumos que las actividades principales no económicas, por ejemplo, materiales, equipos, mano de obra o capital fijo. Las actividades económicas accesorias deben ser limitadas en cuanto a la capacidad de la infraestructura (el uso económico de la infraestructura puede considerarse accesorio cuando la capacidad asignada cada año a la actividad no exceda del 20% de la capacidad anual global de la infraestructura). Entre los ejemplos de tales actividades económicas accesorias podría citarse un organismo de investigación que ocasionalmente alquile sus equipos y laboratorios a socios industriales. La Comisión también considera que la financiación pública aportada a servicios adicionales habituales (como restaurantes, tiendas, el guardarropa de pago de un museo, o aparcamientos de pago) de infraestructuras que se utilizan casi exclusivamente para una actividad no económica generalmente no afecta a los intercambios entre Estados miembros puesto que estos servicios adicionales habituales no es probable que atraigan clientes de otros Estados miembros y tampoco es probable que su financiación tenga un efecto más que marginal sobre las inversiones o el establecimiento transfronterizos.

1.4 LÍMITES ECONÓMICOS DE LAS AYUDAS A PERCIBIR

Los proyectos de inversión que se presenten para ser objeto de financiación deberán llevarse a cabo en el **territorio nacional**, y enmarcarse en, al menos, una de las categorías de gasto contempladas en la presente orden.

Se distinguen dos líneas:

- a) Línea 1: Ayudas a las **Comunidades Autónomas** para una **inversión mínima de 750.000 euros y una inversión máxima de 3.000.000 de euros**.
- b) Línea 2: Ayudas a **Entidades Locales** para una **inversión mínima de 750.000 euros y una inversión máxima de 3.000.000 de euros**.

→Cabe señalar que el importe mínimo de 750.000€ y máximo de 3.000.000 € previsto para las Comunidades Autónomas y Entidades Locales es por entidad, es decir, una entidad puede presentar varios proyectos, pero el importe total de los mismos no puede superar ese límite ni ser inferior a 750.000 € por proyecto.

Las dos líneas de la convocatoria estarán vinculadas entre sí y, una vez evaluadas todas las solicitudes recibidas, si en una línea quedase crédito disponible podría entonces traspasarse a la otra línea asignándolo a los proyectos en función de la puntuación obtenida.

El pago de la ayuda tendrá el carácter de anticipado por importe del 50 % de la ayuda concedida con posterioridad a la resolución definitiva y un segundo pago del otro 50% en el segundo semestre de 2024.

2. EL PROYECTO

Una de las cuestiones que Europa ha señalado de manera clara y recurrente en relación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el Fondo Next Generation UE es que los proyectos no se justificarán sólo en términos de haber gastado correctamente, sino también demostrando cuáles han sido las acciones implantadas y, sobre todo, cuáles han sido sus impactos en el proceso de transformar al turismo y su sector.

Los proyectos que se presenten deberán **ajustarse al modelo de memoria que se proporcionará en la plataforma de ayudas del MINCOTUR junto con los demás documentos que figuren en la misma**. Los proyectos deberán describir de manera clara y sencilla, la idea central del proyecto y el plan de trabajo del mismo, incluyendo todas las actividades que se llevarán a cabo.

2.1 ACTUACIONES A LLEVAR A CABO EN LOS PROYECTOS

Para garantizar un modelo de turismo competitivo y sostenible se promoverá la renovación, mantenimiento y rehabilitación de patrimonio histórico y se financiarán las siguientes actuaciones, de las distintas entidades territoriales, sobre los bienes de interés cultural o en su entorno:

- a) **Conservación, mantenimiento, puesta en valor y rehabilitación** de bienes declarados como Bien de Interés Cultural para uso turístico y cultural;
- b) **Mejora de la accesibilidad universal**, siempre y cuando no afecte a las características que le han hecho acreedor de Bien de Interés Cultural.
- c) **Modernización de los sistemas de gestión de residuos**, abordando la prevención y la reducción de la generación de los mismos y la implantación de sistemas de recogida separada de los distintos materiales que posibiliten la preparación para la reutilización o el reciclaje de los mismos, así como la introducción de mejoras en los sistemas de tratamiento de aguas grises.
- d) **Rehabilitación y aprovechamiento de espacios con tecnologías inteligentes** (mejora de la banda ancha, instalación de redes wifi, reservas en línea, visitas virtuales, o similares).
- e) **Mejora de la eficiencia energética y ahorro del consumo de recursos hídricos y energéticos**, en particular mediante inversión en iluminación eficiente, de acuerdo con los criterios de la carta de Madrid de 2004 sobre iluminación monumental y a través de la sustitución de las calderas diésel o de combustible por calderas de gas natural.

f) **Actuaciones de aclimatación y adaptación al cambio climático**, en particular en lo relativo a la mejora en los sistemas de riego, reutilización de recursos hídricos y en la selección óptima de especies arbóreas y arbustivas en función de las condiciones ambientales del entorno.

g) La **reducción y compensación de la huella de carbono** mediante la elaboración de planes para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

h) **La rehabilitación ecológica del patrimonio.**

→A la hora de elaborar los proyectos se deberá contemplar alguna de las actuaciones enumeradas, en caso contrario, el proyecto se inadmitirá.

2.2 GASTOS SUBVENCIONABLES

- Se entenderán como gastos subvencionables todos **aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada**, se destinen a alcanzar el objetivo de la rehabilitación, conservación y mantenimiento del patrimonio histórico con uso turístico, mediante la realización de actividades subvencionables y resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido por las correspondientes resoluciones de concesión.
- Esto es, entre otros, los gastos necesarios para la adecuada ejecución del proyecto, incluyendo, en su caso, los **gastos correspondientes a los estudios de arquitectos, o arqueólogos**, los gastos correspondientes a los **honorarios facultativos** devengados por la redacción de los proyectos técnicos precisos para la ejecución de las actuaciones y por la dirección facultativa de las obras de ejecución de las mismas, en su caso, así como, en general el coste de los estudios que sean precisos para la ejecución de las actuaciones así como la propia ejecución de estos, **los gastos de subcontratación**. Las **asistencias externas hasta un máximo de un 3 por ciento del importe total** cuando sean contratadas directamente, si están directamente relacionadas y son esenciales para el desarrollo de las actuaciones, siempre que estén bien justificadas, y no impliquen una externalización de tareas gubernamentales esenciales relacionadas con la consecución de los hitos y objetivos.
- Asimismo, se incluirán los gastos derivados de **actuaciones arqueológicas asociadas a la ejecución de los proyectos subvencionables**.
- **No serán subvencionables aquellos proyectos que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo»** en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- **En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.**

→Solo serán financiados los gastos necesarios para llevar a cabo cualquiera de las actuaciones previstas en el apartado anterior. No serán subvencionables aquellos gastos que se destinen a adquirir el bien objeto de la ayuda.

→ Los beneficiarios de la presente ayuda al tratarse de entidades públicas no tienen derecho a recuperación o compensación de los impuestos indirectos, por tanto, en este caso **el IVA será subvencionable**.

2.3 SUBCONTRATACIÓN

El beneficiario podrá subcontratar **hasta el 60 por ciento del proyecto**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En dicho caso, los beneficiarios, dada su condición de Administraciones Públicas, deben sujetarse a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. **El solicitante deberá presentar el contrato para autorización con carácter previo a la resolución de concesión**, en cuyo caso la autorización se entenderá concedida si en dicha resolución es declarado beneficiario. En el caso de que no sea posible presentar el contrato con carácter previo a la resolución de concesión, el beneficiario solicitará la autorización previa al órgano concedente, que resolverá sobre la misma en el plazo de diez días. En el caso de que el órgano concedente no resuelva en ese plazo, la solicitud se entenderá desestimada.

2.4 NO ES LO MISMO CONTRATAR QUE SUBCONTRATAR

- El concepto de **contratación** incluye la contratación de todos aquellos servicios que el beneficiario no pueda realizar con sus propios medios humanos y materiales; es decir que todas aquellas actividades que no son las habituales, cotidianas o connaturales del beneficiario pueden ser contratadas con terceros. El artículo 7 de la Orden ICT/1363/2022 establece que: “En dicho caso, los beneficiarios, dada su condición de Administraciones Públicas, deben sujetarse a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014”.
- La **subcontratación** abarca la contratación de servicios que, en condiciones normales, podría realizar el beneficiario con sus propios medios humanos y materiales. El artículo 7 sigue: “El beneficiario podrá subcontratar hasta el 60 por ciento del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.”

→ **En base a lo expuesto y según lo establecido en el artículo 7 de la Orden, el límite máximo del 60% sólo afectaría a la subcontratación y no a la contratación.**

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

En los proyectos que se presenten a esta convocatoria podrán financiarse gastos devengados y pagados correspondientes a actuaciones **realizadas desde el día siguiente a la publicación del extracto y hasta el 31 de marzo de 2026**. La realización del proyecto presentado para su financiación deberá estar finalizado en dicha fecha. **Quedan excluidos aquellos proyectos terminados a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.**

→ El artículo 20. b) 2º establece que se valorará con un máximo de 10 puntos “las actuaciones cuyas obras se encuentren iniciadas por contar con un acta de replanteo firmada en fecha posterior al 1 de febrero de 2020 aprobado por intervención o cuenten ya con la autorización de intervención sobre patrimonio histórico”.

La ejecución del contrato de obras, tal y como dispone el art. 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, comenzará con el acta de comprobación del replanteo.

*Por tanto, podrán presentarse todos aquellos proyectos **con acta de comprobación del replanteo, de fecha posterior a 1 de febrero de 2020** fiscalizado de conformidad por la Intervención correspondiente (ACM 2018, Segundo. 1. 1.1 A d))*

*Si bien, tal y como dispone el art 42 de la Orden ICT/1363/2022, **en aquellas obras ya iniciadas solamente tendrán la posibilidad de financiación los gastos correspondientes a las actuaciones realizadas desde el día siguiente a la publicación del extracto** y hasta el 31 de marzo de 2026.*

Los proyectos terminados a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, quedan excluidos.

Los bienes sobre los que ya se ha iniciado ejecución de obras no podrán ser objeto de la presente ayuda.

2.6 COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

El importe de la financiación a conceder según estas bases reguladoras será de un **100 por ciento sobre el presupuesto del proyecto que haya sido considerado financiable. No cabrá cofinanciación sobre el mismo proyecto.** Dado que estas ayudas se financian con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, **los beneficiarios no podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión para cubrir los mismos costes.**

Las entidades beneficiarias deberán declarar las ayudas que hayan solicitado o percibido por parte de otras Administraciones o entidades para proyectos vinculados con el solicitado sobre el mismo bien, para justificar que no sean para el mismo proyecto y actuación tanto en el momento de la presentación de la solicitud como durante la tramitación del procedimiento.

2.7 PRESUPUESTO

A la hora de elaborar el presupuesto del proyecto se deberá cumplimentar obligatoriamente la tabla que figura en la memoria del proyecto. Se aportará una tabla por cada año de ejecución que dure el proyecto (indicando el año de ejecución al que corresponde la tabla).

Sólo serán subvencionables los gastos que figuran en el artículo 12 de la Orden 1363/2022, de 22 de diciembre.

Serán subvencionables todos aquellos gastos que resulten necesarios para llevar a cabo las acciones que den lugar a cualquiera de las actuaciones previstas en artículo 6 de la correspondiente Orden sobre el bien objeto de la convocatoria.

Por ejemplo, si se trata de un ayuntamiento que quiere rehabilitar un bien de su titularidad que ostente la condición de BIC o categoría equivalente que se encuentra en un estado ruinoso, y además quiere llevar a cabo acciones que contribuyan a la eficiencia energética y a la accesibilidad universal, podrá incluir los gastos que resulten necesarios para llevar a cabo las acciones que darán lugar a la rehabilitación del BIC, mejora de la eficiencia energética y accesibilidad universal.

Podrán ser contratadas asistencias externas por un máximo del 3 por ciento del importe total, siempre que la contratación sea directa. Las asistencias externas contratadas deberán estar, directamente relacionadas con el desarrollo de las actuaciones y ser fundamentales para su realización. En ningún caso supondrá la externalización de las tareas gubernamentales esenciales relacionadas con la consecución de los hitos y objetivos.

Todas las acciones que impliquen gastos para llevar a cabo la actuación/actuaciones prevista sobre el bien, deberán ser incluidos en la tabla.

Asimismo, se deberá indicar en la tabla que gastos se van a subcontratar (marcando la casilla correspondiente) y el % que representa del total de la subcontratación.

3. LA SOLICITUD

La solicitud se presenta a través del Portal de Ayudas del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo <https://www.mincotur.gob.es/PortalAyudas/Paginas/Index.aspx> .

Estará compuesta por un **formulario de solicitud firmado electrónicamente** y cumplimentado necesariamente con los medios electrónicos disponibles en el portal de ayudas del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (<https://www.mincotur.gob.es/PortalAyudas/Paginas/Index.aspx>) en el plazo establecido por la convocatoria.

Los datos básicos del proyecto se subirán al formulario de solicitud, al que se acompañarán diversos documentos adjuntos, en formato pdf y siempre firmados. Su presentación y el uso de los modelos es recomendable.

3.1 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de **un mes desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la orden de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»**.

3.2. DOCUMENTOS A PRESENTAR

El/la solicitante deberá adjuntar obligatoriamente al formulario electrónico de solicitud los siguientes documentos:

1. Acreditación válida de la capacidad representativa en derecho del firmante de la solicitud por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.
2. Certificación catastral o nota simple informativa del Registro de la Propiedad o cesión de uso conforme a la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas que acredite la titularidad pública del bien a conservar o de los terrenos a excavar.
3. Documento que acredite e identifique del uso actual y futuro (uso turístico) del bien.
4. Documento de declaración firmado y publicado por el órgano competente que acredite la condición de bien de interés cultural o categoría equivalente.
5. Certificación catastral descriptiva y gráfica en la que conste el año de construcción, en caso de ser bien inmueble (anterior a 2009)

6. Memoria resumida de las actuaciones e intervenciones a realizar, que incluya planimetría del Proyecto y mención al equipo que realizará la actuación o el perfil de los trabajadores a contratar (memoria del proyecto).
7. Presupuesto detallado del coste de las actuaciones (incluido en el modelo de memoria del proyecto).
8. Contrato para autorización de subcontratación, si lo hubiere.
9. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
10. Certificado de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido por el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) la **presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente** obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del citado Real Decreto, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar en ese caso la certificación correspondiente.

11. Documentación exigida en el art. 20 de la Orden para la **valoración** de los proyectos:

- 11.1 Declaración responsable de la entidad beneficiaria que justifique el consentimiento de todas las Administraciones concurrentes, en el caso de existir un régimen de cotitularidad sobre el bien entre distintas Administraciones Públicas y aquella ostente al menos el 51 por ciento de la propiedad.
- 11.2 Documentación acreditativa de que el municipio cuenta con un Plan de Sostenibilidad Turística en destino con el que se conecte la propuesta de intervención o su proyecto está incluido en el plan turístico regional.
- 11.3 Documentación acreditativa de la Q de calidad turística o de la certificación por norma UNE como DTI (Destino Turístico Inteligente).
- 11.4 Declaración responsable que acredite que la entidad solicitante no ha obtenido otras ayudas en el ámbito turístico provenientes de fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- 11.5 Documentación acreditativa de que el INE no considera al municipio como punto turístico o que está en riesgo de despoblación.
- 11.6 Documentación que acredite que existe al menos otro bien de interés cultural con uso turístico en el municipio.
- 11.7 Informe técnico que acredite el estado deteriorado tal del bien que exige una intervención urgente.
- 11.8 Acta de replanteo firmada con fecha posterior al 1 de febrero de 2020 aprobado por intervención o autorización de intervención sobre patrimonio histórico.
- 11.9 Justificación y garantía de que las actuaciones previstas promueven y generan cultura y cohesión social a su finalización.
- 11.10 Garantía expresa de la conservación y el mantenimiento de la actividad prevista, más allá de la materialización de la actuación.

12. Declaraciones responsables:

- 12.1 Declaración responsable de las ayudas que hayan solicitado o percibido por parte de otras Administraciones o entidades para proyectos vinculados con el solicitado para el mismo bien, justificando que no sean para el mismo proyecto y actuación, tanto en el momento de la presentación de la solicitud como durante la tramitación del procedimiento.
- 12.2 Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio,
- 12.3 Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios de subvención pública del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, así como de las establecidas en el artículo 4.2 de la Orden que regula las Bases de la presente ayuda.
- 12.4 Declaración responsable de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH), de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 2019/2088
- 12.5 Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021).
- 12.6 Declaración de ausencia de conflicto de intereses (modelo anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021).
- 12.7 Compromiso por escrito de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, a Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
- 12.8 Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (modelo anexo IV. B de la Orden HFP/1030/2021).
- 12.9 Declaración responsable de no tener deudas por reintegro de ayudas, préstamos o anticipos con la Administración, ni estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- 12.10 Declaración responsable con su compromiso de destinar dicho inmueble a un uso turístico al menos por un período de 10 años desde la resolución de concesión de la ayuda.
- 12.11 Declaración responsable que acredite la condición de municipio en riesgo de despoblación o municipio no definido como punto turístico o zona turística.

Podrán incorporarse otros documentos a aportar, si así se aprobaran por las instituciones financiadoras.

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La evaluación **se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión de solicitudes** por tratarse de procedimientos de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Todos los proyectos, ya sean de línea 1 o de línea 2, se evaluarán sobre un máximo de 100 puntos:

a) Relacionados con el destino en el que se encuentre sito el bien: 35 puntos.

- Que el municipio cuente con un Plan de Sostenibilidad Turística en el destino con el que se conecte la propuesta de intervención o el proyecto esté incluido en el plan turístico regional, con un máximo de 5 puntos.
- Que el municipio haya obtenido el distintivo de Q de calidad o esté certificado en la norma UNE de destinos turísticos inteligentes, con un máximo de 5 puntos.
- Que el municipio no tenga otras ayudas en el ámbito turístico provenientes de fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia para lo cual se aportará declaración responsable, con un máximo de 10 puntos.
- Que el municipio no esté considerado por el INE como punto turístico o que el municipio sea considerado municipio en riesgo de despoblación, con un máximo de 10 puntos.
- (La determinación en fase de evaluación de la consideración de municipio en riesgo de despoblación se establecerá, por el órgano gestor de las ayudas, previa consulta a la Secretaría General para el Reto Demográfico del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico).
- Que exista al menos otro bien de interés cultural con uso turístico en el municipio, con un máximo de 5 puntos.

b) Relacionados con el bien cultural. Máximo 15 puntos

- Que el estado del bien exija una intervención urgente de rehabilitación, mejora o conservación. Para ello se aportará informe técnico que acredite un estado deteriorado del bien: Máximo de 5 puntos.
- Actuaciones cuyas obras se encuentren iniciadas por contar con un acta de replanteo firmada en fecha posterior al 1 de febrero de 2020 aprobado por intervención o cuenten ya con la autorización de intervención sobre patrimonio histórico: Máximo de 10 puntos.

c) Relacionados con el proyecto de rehabilitación y mejora del uso. Máximo 25 puntos.

- Calidad técnica del proyecto o actuación. Para su valoración se considerarán aspectos como la idoneidad de la intervención propuesta con los criterios generalmente aceptados en materia de conservación del patrimonio histórico artístico, el valor arquitectónico de la propuesta, la adaptación de la intervención a su entorno físico, la viabilidad y calidad de la inversión, así como el impacto sobre la eficiencia energética e innovación y el rigor en la propuesta y la adecuación del coste de la actuación. Se valorará positivamente la mínima intervención para la conservación, restauración o puesta en uso del bien, evitando tratamientos o actuaciones innecesarias que pongan

en peligro su integridad. La reintegración o reconstrucción sólo se efectuará cuando resulte necesaria y se disponga de información suficiente para evitar falsedades históricas. Se valorará la reutilización de los materiales del propio inmueble. Máximo de 20 puntos.

- Previsión de mecanismos para la conservación sostenible del patrimonio histórico de uso turístico. Máximo de 5 puntos.

d) Relacionados con la potencialidad turística. Máximo 25 puntos.

- Se refiere a la capacidad y potencialidad del proyecto de dinamizar, actualizar y enriquecer la oferta turística de la entidad local o de la comunidad autónoma o impulsar revitalizar la actividad turística en la zona. Para ello se tendrá en cuenta la importancia de la intervención para la oferta turística del destino, la apertura al público del bien, el sistema de reservas, los mecanismos para facilitar las visitas o establecer sistemas de reservas o la conversión del bien en museo. Se valorarán prioritariamente aquellas actuaciones que sean motor de actividad turística no sólo durante su ejecución y que, además, promuevan y generen cultura y cohesión social a su finalización, garantizando, asimismo, su conservación y manteniendo la actividad prevista, más allá del momento de la materialización de la actuación. En este sentido, se prestará especial atención a aquellas solicitudes de actuación que formen parte de itinerarios histórico-artísticos o que estén incluidas en conjuntos históricos, cuya trascendencia fuera del ámbito local esté reconocida. Asimismo, se valorará que el bien se encuentre sito en una entidad territorial beneficiaria con servicios turísticos asociados. Máximo de 25 puntos.

Los proyectos deberán obtener una puntuación mínima de 50 puntos.

Para la resolución de las situaciones de empate de puntuación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de prioridad, en el orden que se indica:

1. Se dará prioridad a los proyectos que tengan mayor potencialidad turística.
2. Si aún persistiera el empate se dará prioridad a los proyectos que se encuentren incluidos en planes de dinamización regional.
3. Si aún persiste el empate se dará prioridad a aquellos proyectos con mayor puntuación en la calidad técnica del proyecto o actuación.

5. EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN

El proceso de adjudicación se ajusta a lo establecido en la normativa.

Presentación solicitudes

- Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, se revisa que toda la documentación necesaria se haya presentado.
- Si falta algún documento, se envía un requerimiento para que, en el plazo de 10 días, se suba a la plataforma.
- Todos los requerimientos serán a través del correo electrónico. Es necesario estar atento al mismo. Si en el plazo de 10 días no se ha subido lo que falta, la propuesta quedará fuera del proceso de evaluación.

Fase de evaluación

- Todas las propuestas que hayan sido admitidas serán evaluadas por un equipo técnico que aplicará los criterios descritos en el epígrafe anterior.

Resolución

- Una vez terminada la evaluación, se elabora y publica listado de admitidos provisionales y se remite por mail un aviso de que se ha publicado esta resolución provisional.
- Se abre un plazo por si algún participante quisiera formular alegaciones a la resolución provisional.
- Tras el plazo, se publica la resolución definitiva.

Aceptación y pago

- A cada beneficiario se le comunica la concesión de la ayuda y se le pide que, en el plazo de 10 días, firme un documento de aceptación o de renuncia a la misma.
- A partir de ese momento, comienzan a tramitarse las transferencias de las ayudas y empiezan las actividades.

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POSTERIOR A LA RESOLUCIÓN

La entidad beneficiaria deberá aportar tras la resolución definitiva los siguientes documentos:

Los plazos recogidos a continuación son estimatorios, los mismos se ajustarán al procedimiento de concesión de la subvención.

Del 1 al 31 de junio de 2024 para el control del cumplimiento de los objetivos e indicadores de monitorización:

Los documentos recogidos en el artículo 23.1 y 2:

- Proyecto básico: actualización del cronograma, de la superficie y del resumen de presupuesto por tipos de actuaciones.
- Informe de la Comisión de Patrimonio correspondiente.
- Autorización o licencia urbanística. Obtención de la autorización.
- Proyecto de ejecución: actualización del cronograma, de la superficie, del resumen de presupuesto por tipos de actuaciones y del ahorro energético. Certificados energéticos.
- Equipo redactor del proyecto, y formación de los especialistas.
- Declaración responsable del compromiso de creación de empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional.
- Autorización de subcontratación, en su caso.
- El estado de ejecución de cada una de las actuaciones, conforme al modelo facilitado.
- Licitación de la obra: comunicación de la publicación de la licitación.
- Adjudicación de la obra: comunicación de la formalización.

- Acta de comprobación del replanteo e inicio: comunicación de la firma. En caso de que la obra ya esté iniciada, conforme a lo previsto en el artículo 5.3 de esta Orden, se deberá aportar el acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras y un certificado expedido por la dirección facultativa en el que haga constar que a fecha de publicación de esta orden las obras no se encuentran suspendidas.
- Certificación trimestral de la dirección facultativa, de la obra ejecutada: se comunicará el importe desglosado por tipo de actuación.
- Informe de progreso, conforme al modelo facilitado.

Una vez finalizada cada actuación, en un plazo no superior a los tres meses:

La justificación final de las mismas que comprenderá la documentación contemplada en el artículo 23.3:

- Certificado final obra. Comunicación de la firma.
- Acta de Recepción de la obra, sin reservas: incluyendo los m2 de superficie efectivamente rehabilitada.
- Liquidación final. Comunicación de la firma y su importe.
- Cuadro resumen del seguimiento de las actuaciones ejecutadas.
- Cuadro resumen con la relación certificada de gastos.
- Memoria final de la obra ejecutada y objetivos alcanzados.
- Certificados energéticos según lo especificado en el artículo 6.
- Formularios de autoevaluación y evaluación del principio del DNSH según la documentación del Ministerio de Hacienda y Función Pública
- Informe que detalle las actuaciones de control financiero realizadas. Contendrá los controles realizados en relación con las actuaciones financiadas, informando de los objetivos y alcance de estos, así como de las irregularidades detectadas y de las medidas adoptadas para su corrección.
- Declaración de gestión.
- Contabilidad separada. Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad diferenciada que permita la trazabilidad de todas las transacciones relacionadas.
- Justificantes de gasto y pagos bancarios de pago de las actuaciones.
- Fotografías tanto del estado previo del inmueble como del actual, así como de la publicidad del MRR.
- Requerimiento de identificación de contratistas y subcontratistas y su acreditación la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral en el caso de desarrollar actividad económica y cesión datos contratista.

En los tres meses posteriores al final de la ejecución o en todo caso en el segundo trimestre de 2026:

- Informe final de ejecución que recoja toda la justificación de la inversión.

7. MODELOS DE DOCUMENTOS

ANEXOS:

1. ANEXO I: Memoria del proyecto para solicitar ayudas al programa de mejora de la competitividad y de dinamización del patrimonio histórico con uso turístico.
2. ANEXO II: Tabla del presupuesto de ejecución de acciones. (ANEXO II)
3. ANEXO III: Modelo de declaración responsable del cumplimiento PRTR no perjuicio significativo a objetivos medioambientales (DNSH). (ANEXO III)
4. ANEXO IV: Modelo Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) (modelo anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021) (ANEXO IV)
5. ANEXO V: Modelo Declaración responsable PRTR cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones (modelo anexo IV. B de la Orden HFP/1030/2021)
6. ANEXO VI: Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021).
7. ANEXO VII: Compromiso por escrito para conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control.

**AYUDAS PROGRAMA DE MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y DE
DINAMIZACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CON USO TURÍSTICO
(Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre)
MODELO DE MEMORIA**

Cada solicitud se acompañará de una memoria del proyecto que contendrá todos los puntos que se describen y que afectan a tres apartados:

1. Capacidad para concurrir a las ayudas.
2. Descripción completa del proyecto.
3. Criterios de evaluación de las solicitudes.

Debe elaborarse utilizando este modelo y, en el caso que así se solicite, las tablas en las que se describa la información.

La memoria del proyecto no podrá tener una extensión superior a cincuenta hojas (letra Arial, 11).

NOMBRE DEL PROYECTO (Identificar el Bien en el que se actuará)	
--	--

1. CAPACIDAD PARA CONCURRIR A LAS AYUDAS

1.1. ENTIDAD SOLICITANTE

Se debe indicar de manera clara la entidad desarrolladora del proyecto (artículo 3.1 de la Orden 1363/2022, de 22 de diciembre) y el ámbito territorial en que se van a llevar a cabo las actuaciones.

--

1.2. DESCRIPCIÓN DEL BIEN OBJETO DEL PROYECTO

TIPO DE BIC Y FECHA DE DECLARACIÓN	
---	--

TITULARIDAD DEL BIEN¹	
USO TURÍSTICO AL QUE SERÁ DESTINADO	

2. DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL PROYECTO

2.1. SITUACIÓN PREVIA DEL BIC

Descripción actual del inmueble objeto del proyecto. (Se podrá incorporar la documentación que se estime oportuna).

--

2.2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Descripción de la finalidad de la propuesta. (Se podrá incorporar la documentación que se estime oportuna).

--

2.3. ACTUACIONES A REALIZAR EN EL PROYECTO

Descripción de las acciones sobre los bienes de interés cultural o en su entorno que den lugar a cualquiera de las actuaciones previstas en el artículo 6 de la Orden 1363/2022, de 22 de diciembre.

2.3.1 Conservación, mantenimiento, puesta en valor y rehabilitación de bienes declarados como Bien de Interés Cultural para uso turístico y cultura

--

2.3.2 Mejora de la accesibilidad universal, siempre y cuando no afecte a las características que le han hecho acreedor de Bien de Interés Cultural

--

¹ Art.5.c) En el caso de existir un régimen de cotitularidad sobre el bien entre distintas Administraciones Públicas, se exigirá que la entidad beneficiaria ostente al menos el 51 por ciento de la propiedad, portándose en tal caso, además de la acreditación de la titularidad, una declaración responsable que justifique el consentimiento de todas las Administraciones concurrentes

2.3.3 Modernización de los sistemas de gestión de residuos, abordando la prevención y la reducción de la generación de los mismos y la implantación de sistemas de recogida separada de los distintos materiales que posibiliten la preparación para la reutilización o el reciclaje de los mismos, así como la introducción de mejoras en los sistemas de tratamiento de aguas grises

--

2.3.4 Rehabilitación y aprovechamiento de espacios con tecnologías inteligentes (mejora de la banda ancha, instalación de redes wifi, reservas en línea, visitas virtuales, o similares)

--

2.3.5 Mejora de la eficiencia energética y ahorro del consumo de recursos hídricos y energéticos, en particular mediante inversión en iluminación eficiente, de acuerdo con los criterios de la carta de Madrid de 2004 sobre iluminación monumental y a través de la sustitución de las calderas diésel o de combustible por calderas de gas natural

--

2.3.6 Actuaciones de aclimatación y adaptación al cambio climático, en particular en lo relativo a la mejora en los sistemas de riego, reutilización de recursos hídricos y en la selección óptima de especies arbóreas y arbustivas en función de las condiciones ambientales del entorno

--

2.3.7 La reducción y compensación de la huella de carbono mediante la elaboración de planes para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero

--

2.3.8 La rehabilitación ecológica del patrimonio

--

2.4. PLANIMETRÍA

Se precisa una planimetría detallada del BIC conteniendo plantas, alzados y secciones a escala medible en formato DWG y Pdf)

--

2.4. EQUIPO DE TRABAJO

Mención de los perfiles profesionales que se van a contratar para redactar el proyecto de ejecución. Este proyecto, a su vez, identificará los perfiles profesionales para la ejecución.

--

2.5. PRESUPUESTO

Se deberá utilizar la siguiente tabla indicando las acciones que se van a llevar a cabo por cada año de ejecución del proyecto.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE ACCIONES

Nombre de la entidad:
Acciones correspondientes a la anualidad: <input type="checkbox"/> 2023 <input type="checkbox"/> 2024 <input type="checkbox"/> 2025 <input type="checkbox"/> 2026

Nº	Actuaciones según Art. 6 Orden ICT 1363/2022	Descripción de las acciones	Subcont ratación (Si/No)	Importe de la inversión prevista (con IVA) (€)	IVA	Importe de la inversión (sin IVA)	Importe de la subvención solicitada
1	<i>Actuación</i>						
	<i>(añadir las filas que sean necesarias)</i>						
IMPORTE TOTAL							
Importe total subcontratado %							

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

3.1. RELACIONADOS CON EL DESTINO EN EL QUE SE ENCUENTRE EL BIEN (máximo 35 puntos)

Aportar la documentación junto a la solicitud para su correcta valoración.

El municipio cuenta con un Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) con el que se conecta la propuesta de intervención o el proyecto está incluido en el Plan Turístico Regional (PTR) (máximo 5 puntos).

Para una correcta valoración deberá ser descrita la conexión entre la propuesta de intervención con el PSTD o el PTR.

Q de calidad turística o certificación por norma UNE como DTI (máximo 5 puntos)

El municipio no ha obtenido otras ayudas en el ámbito turístico provenientes de fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (máximo 10 puntos).

El municipio no está considerado por el INE como punto turístico o que esté considerado como municipio en riesgo de despoblación. En el caso de que la localidad esté considerada (máximo 10 puntos)

Existe al menos otro bien de interés cultural con uso turístico en el municipio (máximo 5 puntos)

3.2. RELACIONADOS CON EL BIEN CULTURAL (máximo 15 puntos)

Aportar la documentación junto a la solicitud para su correcta valoración.

El estado del bien exige una intervención urgente de rehabilitación, mejora o conservación. Para ello se aportará informe técnico que acredite el estado deteriorado del bien (máximo 5 puntos).

Breve descripción del estado del bien

Actuaciones cuyas obras se encuentren iniciadas por contar con un acta de replanteo firmada en fecha posterior al 1 de febrero de 2020 aprobado por intervención o cuenten ya con la autorización de intervención sobre patrimonio histórico (máximo 10 puntos)².

Descripción de las obras iniciadas

3.3. RELACIONADOS CON EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y MEJORA DE USO. (máximo 25 puntos).

Calidad técnica del proyecto o actuación (máximo 20 puntos)

Se valorará el valor arquitectónico de la propuesta, tales como la compatibilidad y adecuación a la configuración estructural y espacial original; adaptación de la imagen de la propuesta al entorno; reutilización de materiales; eficiencia energética; innovación; viabilidad, adecuación económica y cronograma de la intervención; etc. Así como criterios de intervención en conservación, restauración, rehabilitación y puesta en valor del BIC;

² La ejecución del contrato de obras, tal y como dispone el art. 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, comenzará con el acta de comprobación del replanteo.

Por tanto, podrán presentarse todos aquellos proyectos con acta de comprobación del replanteo, de fecha posterior a 1 de febrero de 2020 fiscalizado de conformidad por la Intervención correspondiente (ACM 2018, Segundo. 1. 1.1 A d))

Como dispone el art 42 de la Orden ICT/1363/2022, en aquellas obras ya iniciadas solamente tendrán la posibilidad de financiación los gastos correspondientes a las actuaciones realizadas desde el día siguiente a la publicación del extracto y hasta el 31 de marzo de 2026.

Los proyectos terminados a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, quedan excluidos

Previsión de mecanismos para la conservación sostenible del patrimonio histórico de uso turístico (máximo 5 puntos)

Se valorará la sostenibilidad general de la propuesta, tales como: la durabilidad de los materiales de aportación, la economía de mantenimiento; la compatibilidad del uso turístico con los valores patrimoniales, la rentabilidad social, las aportaciones a la accesibilidad universal del bien, etc.

3.4. RELACIONADOS CON LA POTENCIALIDAD TURÍSTICA. (máximo 25 puntos).

Se deberá argumentar de qué manera la propuesta de intervención va a enriquecer o revitalizar la actividad turística de la entidad local o de la comunidad autónoma.

Se deberá justificar y garantizar de forma expresa que la actuación será motor de actividad turística, así como promotora y generadora de cultura y cohesión social más allá del momento de finalización de la misma.

Importancia de la intervención para la oferta turística del destino (máximo 15 puntos).

Se valorará la apertura al público del BIC, sistemas de reservas, mecanismos facilitadores de visitas, establecimiento de sistemas de reservas o la conversión del BIC en museo. Descripción de cómo serán realizadas estas actuaciones.

La solicitud de actuación forma parte de itinerarios históricos-artísticos o está incluida en conjuntos histórico (máximo 10 puntos).

Justificación y garantía de que una vez materializada y finalizada la inversión, la actuación seguirá generando y promoviendo la cultura y la cohesión social. Descripción y acreditación del itinerario histórico-artístico o el conjunto histórico en el que está incluida la actuación. Descripción motivada de que el itinerario histórico-artístico o conjunto histórico trasciende más allá del ámbito local

Firma electrónica del solicitante

ANEXO III

Modelo declaración responsable PRTR DNSH (cumplimiento de no perjuicio significativo a objetivos medioambientales)

Declaración responsable del cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852

EL DECLARANTE:

Don/Doña	
Con NIF	
Por sí mismo o en representación de la entidad	
Con CIF	
En calidad de	
Datos de contacto (dirección, teléfono, email).	

Declara bajo su responsabilidad:

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de "no causar un perjuicio significativo" exigido por el Reglamento (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Y, con el fin de garantizar que la medida se ajusta a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" (DOC 58 de 18 de febrero de 2021, p. 1), los beneficiarios declaran que no incorporarán entre las actividades financiadas las actividades que se enumeran a continuación:

- i. Las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos.ⁱ
- ii. Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes.ⁱⁱ
- iii. Las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradorasⁱⁱⁱ y plantas de tratamiento mecánico-biológico.^{iv}
- iv. las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

Solo se financiarán aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y de la UE pertinente y que:

1. No causen un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852^v, que se enumeran a continuación:

a) Mitigación del cambio climático. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

b) Adaptación al cambio climático. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. La entidad solicitante no desarrolla actividades excluidas según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

– Refinerías de petróleo

- Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles
- Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución
- Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)
- Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)
- actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

3. La entidad solicitante no prevé efectos directos del proyecto o actividad sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

En, a de de 20.....

(Firma del solicitante o del representante de la empresa o entidad solicitante)

Nombre y cargo

i Excepto los proyectos en el marco de esta medida relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1).

ii Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia pertinentes, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto. Parámetros de referencia establecidos para la asignación gratuita de derechos de emisión en relación con las actividades que se inscriben en el ámbito de aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión, según lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión.

iii Esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta.

iv Esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de

residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta.

^v Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

ANEXO IV

Modelo Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

D./Dña. _____ⁱ,
en representación de _____ⁱⁱ con NIF
_____ⁱⁱⁱ con capacidad legal necesaria en virtud de _____^{iv}

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento, el abajo firmante, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

NOTA: Este documento lo tendrán que rellenar y firmar todos los terceros implicados en la ejecución de los fondos.

ⁱ Indicar nombre y cargo de la persona que firma.

ⁱⁱ Señalar el nombre de la Entidad Pública.

ⁱⁱⁱ NIF.

^{iv} Norma que le otorga capacidad legal para firmar esta declaración.

ANEXO V

Modelo Declaración responsable PRTR cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones

DECLARACIÓN RESPONSABLE PRTR CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA
EJECUCIÓN DE ACTUACIONES (MODELO ANEXO IV. B DE LA ORDEN HFP/1030/2021).

EL DECLARANTE:

Don/Doña	
Con NIF	
Por sí mismo o en representación de la entidad	
Con CIF	
En calidad de	
Datos de contacto (dirección, teléfono, email).	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que concurre como beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 “Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico” y que declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En a ... de de

(Firma del solicitante o del representante de la empresa o entidad solicitante)

Nombre y cargo

ANEXO VI

Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)
(MODELO ANEXO IV. C DE LA ORDEN HFP/1030/2021).

Don/Doña, con DNI, como representante de la entidad....., con NIF, y domicilio fiscal en en la condición de (**elegir**) ...

1. entidad beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR
2. que participa como contratista
3. ente destinatario del encargo
4. subcontratista,

en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 «Plan de modernización y competitividad el sector turístico», manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

ANEXO VII

Modelo declaración responsable cesión de derechos para la lucha contra el fraude

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE DE CESIÓN DE DERECHOS PARA LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE

EL DECLARANTE:

Don/Doña	
Con NIF	
Por sí mismo o en representación de la entidad	
Con CIF	
En calidad de	
Datos de contacto (dirección, teléfono, email).	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad a la que represento se comprometo a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

En a ... de de

(Firma del solicitante o del representante de la empresa o entidad solicitante)

Nombre y cargo